

Orense, con efecto a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Orense.

12710

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se prorroga por un año más el programa de reproducción ordenada de ganado bovino de la provincia de Alicante, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de enero de 1978.

Vistos los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Alicante, que aconsejan mantener la organización de los servicios establecidos para su aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Unico.—Se prorroga por un año, la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Alicante con fecha a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial de Agricultura de Alicante.

12711

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se prorroga por un año más el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Toledo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de julio de 1978.

Vistos los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Toledo, que aconsejan mantener la organización de los servicios establecidos para su aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Unico.—Se prorroga por un año, la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Toledo con efectos a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Toledo.

12712

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se prorroga por un año más el programa de reproducción ordenada de ganado bovino de la provincia de Guadalajara, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de abril de 1978.

Vistos los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Guadalajara, que aconsejan mantener la organización de los servicios establecidos para su aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Unico.—Se prorroga por un año, la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Guadalajara con fecha a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Guadalajara.

12713

RESOLUCION de 1 de abril de 1981, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se modifican las restituciones a la exportación de arroz blanco elaborado en operaciones marquistas y a la exportación de arroz sancochado (parboiled).

Por resolución de este Servicio Nacional de Productos Agrarios de fechas 24 y 30 de septiembre y 1 de diciembre de 1980, y 18 de enero de 1981, publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 230, 244, 300 y 24, de fechas 4 y 10 de octubre, 15 de diciembre y 28 de enero, respectivamente, se dictaron las normas para la concesión de restituciones a la exportación de arroz blanco elaborado en operaciones marquistas y a la exportación de arroz sancochado (parboiled), campaña 1980/81.

La cuantía última de la restitución, hasta nueva orden, fue fijada en 0,65 pesetas sobre cada kilogramo de arroz cáscara, estableciéndose que podría ser modificada dicha cuantía a la baja por la Presidencia del FORPPA.

En virtud de la resolución de la Presidencia del FORPPA, de fecha 17 de marzo de 1981, se acuerda: «Fijar a partir del día 17 de marzo de 1981 y, hasta nueva orden, la cuantía de la restitución a la exportación de arroz blanco elaborado en operaciones marquistas y a la exportación de arroz sancochado en menos dos pesetas sobre cada kilogramo de arroz cáscara (— 2 pesetas por kilogramo)».

En consecuencia, el procedimiento a seguir en dichas exportaciones será, mientras permanezcan las restituciones negativas, el siguiente:

Primero.—El portador dirigirá la petición mediante carta acompañada de la «solicitud de licencia de exportación» a la Dirección General —Subdirección General de Ayudas y Medios del Servicio Nacional de Productos Agrarios SENPA.

Segundo.—Por el SENPA se le comunicará (adjuntándole la solicitud de licencia de exportación), el importe total a ingresar, correspondiente a la restitución negativa por la cantidad máxima a exportar indicada en la solicitud, así como el número de la cuenta corriente del Banco de España donde debe realizar el ingreso.

Tercero.—Efectuado dicho ingreso, presentará en el Ministerio de Economía y Comercio la correspondiente solicitud de licencia de exportación acompañada del justificante del ingreso en el Banco de España, así como el documento de comunicación del importe expedido por el SENPA.

Cuarto.—Una vez efectuada la exportación, por el SENPA se le practicará, a la vista de los documentos que justifiquen suficientemente la misma, liquidación a efectos de devolución del exceso correspondiente a la restitución negativa por la cantidad de arroz no exportada conforme a la señalada en la licencia de exportación.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Director general, Arturo Díez Marijuán.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

12714

ORDEN de 25 de mayo de 1981 por la que se declara la ampliación de la industria cárnica de conservas de «Industrias Cárnicas Navarra, S. A.», en Lumbier (Navarra), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Industrias Cárnicas Navarra, Sociedad Anónima» para ampliar una industria cárnica de conservas, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la ampliación de la industria cárnica de «Industrias Cárnicas Navarra, Sociedad Anónima», en Lumbier (Navarra), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, del artículo primero, apartado c) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la ampliación de esta industria, exclusivamente los beneficios del artículo 3.º «A», uno, b) y «B» del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

4. Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto total de cuarenta y cinco millones ciento sesenta y ocho mil doscientas ochenta y cinco (45.168.285) pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

12715 ORDEN de 22 de abril de 1981 por la que se prorroga y modifica el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado y modificado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más a partir del día 16 de enero de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Bayer Hispania Industrial, S. A.», por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979), para la importación de acrilonitrilo (monómero) P. E. 29.27.10 y butadieno, posición estadística 29.01.25.1 y la exportación de «Látex de Peibunan-N-P. E. 40.02.49, dispersión acuosa del copolímero de los monómeros butadieno, acrilonitrilo y ácido metacrílico siendo la composición:

- Butadieno, 60,7 por 100.
- Acrilonitrilo, 34,7 por 100.
- Otros, 4,6 por 100.

Segundo.—Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1979), en el sentido de derogar como mercancía de importación el ácido metacrílico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1981.—P. D. el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Ir. Director general de Exportación.

12716 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de junio de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	93,369	93,599
1 dólar canadiense	77,253	77,537
1 franco francés	16,600	16,656
1 libra esterlina	190,351	191,194
1 libra irlandesa	144,815	145,546
1 franco suizo	44,561	44,777
100 francos belgas	241,794	243,019
1 marco alemán	39,469	39,650
100 liras italianas	7,953	7,979
1 florin holandés	35,527	35,682
1 corona sueca	18,647	18,731
1 corona danesa	12,535	12,582
1 corona noruega	16,008	16,075
1 marco finlandés	21,139	21,239
100 chelines austriacos	558,093	561,481
100 escudos portugueses	149,510	150,359
100 yens japoneses	41,639	41,835

MINISTERIO DE CULTURA

12717 ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se convocan los Premios Nacionales para Empresas Fonográficas 1981.

Ilmos. Sres.: El reconocimiento de la influencia que las ediciones fonográficas tienen en amplios sectores de la sociedad y el destacado papel que desempeñan como vehículo de difusión cultural, aconsejaron, en su día, la creación de los Premios Nacionales para Empresas Fonográficas.

La acogida dispensada, tanto por los sectores profesionales interesados como por el público en general, a las ediciones anteriores y que se ha reflejado de modo evidente en la calidad y variedad de las obras presentadas, ha motivado en la edición anterior la conveniencia de incrementar el número de premios, a fin de abarcar en lo posible nuevos sectores del panorama musical español y que se mantienen en la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales para Empresas Fonográficas correspondientes a 1981.

Art. 2.º Estos Premios se otorgarán en la forma siguiente:

- a) Un premio a la Empresa fonográfica que presente la obra más destacada por sus valores culturales y artísticos.
- b) Un premio a la Empresa fonográfica que, dentro de la línea de creatividad y aportación cultural que informa esta convocatoria, presente la obra más destacada de música popular española.
- c) Un premio a la Empresa fonográfica que presente la obra con méritos más relevantes en relación con el estudio o investigación del patrimonio musical español.
- d) Un premio a la Empresa fonográfica que presente la obra más destacada por su aportación a la creación musical, de autor español actual.

Art. 3.º Podrá optar a estos premios, mediante la presentación de la oportuna instancia, las Empresas fonográficas que se encuentren inscritas en los correspondientes Registros de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. Cada Empresa podrá presentar hasta un máximo de seis obras, por cada premio al que concorra, las cuales deberán haber sido producidas en España y editadas a partir del 1 de noviembre de 1980, salvo lo dispuesto en el artículo 5.º en relación con las obras de edición española y producción extranjera.

La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 4.º Las instancias para aspirar a los premios de la presente convocatoria, acompañadas de siete ejemplares de cada una de las obras presentadas, deberán dirigirse al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, pudiendo remitirse directamente al Ministerio de Cultura o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación terminará a las doce horas del día 30 de octubre del año en curso. En las instancias se hará constar el precio por unidad de las obras presentadas.

Art. 5.º Se otorgará a cada una de las Empresas fonográficas premiadas una placa acreditativa del galardón obtenido.

Asimismo, se concederá una distinción honorífica a la Empresa o Empresas fonográficas que presenten fuera de concurso las obras más destacadas de edición española y producción extranjera, pudiendo, en este caso, presentar únicamente un ejemplar de cada obra.

Art. 6.º 1. La Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía adquirirá de cada una de las Empresas fonográficas que resulten premiadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de esta disposición, ejemplares de las obras presentadas a concurso por un valor de 2.000.000 de pesetas, para incrementar los fondos musicales de Entidades culturales.

2. La adquisición de los referidos ejemplares podrá hacerse además de entre los correspondientes a la obra u obras que figuren en el fallo del Jurado como determinantes del premio, de entre aquellos de cualquier otra del conjunto de obras presentadas por la Empresa premiada, que por la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía se considere de interés.

3. Solamente en la obra u obras que figuren en el fallo del Jurado como determinantes del premio, las Empresas galardonadas podrán reproducir en las cubiertas de las mismas o en cualquier medio de publicidad que se considere oportuno, una mención con el siguiente texto: «Premio Nacional para Empresas Fonográficas 1981, otorgado por el Ministerio de Cultura».

Art. 7.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de estos premios estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, y actuará como Secretario del mismo, sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. Intervendrá como asesor, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

El Jurado estará integrado, además, por los siguientes miembros:

Dos Catedráticos del Real Conservatorio de Música de Madrid.